

JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 04 días de julio de 2025

Asunto: se presenta iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
04 JUL 2025
13:44 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, Y SE DEROGAN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES POR DICTAMINAR;

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
04 JUL 2025

Dirección de Asesoría Legislativa
& LEGISLATIVA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, Y SE DEROGAN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES POR DICTAMINAR; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado es una organización jurídico-política asentada en un territorio, con poder normativo, principios éticos y valores, cuya finalidad es garantizar el bienestar colectivo, proteger derechos fundamentales y mantener el Estado de derecho, el cual se configura cuando la legislación democrática busca armonía entre los elementos de la nación, priorizando la justicia, la libertad, la igualdad y la seguridad, evitando abusos institucionales.

Así mismo, el Estado actúa a través de instituciones legítimas que respetan las leyes y los principios como el pro persona, en beneficio de la sociedad. Su acción se manifiesta en el gobierno, que formula y ejecuta políticas

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

públicas, y en la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno con funciones específicas.¹

Así pues, el Poder Legislativo elabora, discute y aprueba leyes, respondiendo a las demandas sociales y fortaleciendo el marco legal, ya que sus integrantes representan al pueblo y promueven el bienestar común.

En el caso del Poder Legislativo de nuestro Estado, de conformidad el artículo 31 de nuestra Constitución Local, éste se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente. Además, en el artículo 42, la Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

Esto, es, cada tres años se renueva nuestro Congreso y con ello, una nueva Legislatura entra en funciones, nuevas agendas legislativas y prioridades surgen, lo que conlleva la interrupción de muchos procesos en curso. Este relevo frecuente provoca que numerosos asuntos, iniciativas y reformas que estaban en discusión queden sin dictaminar, dejando de lado el trabajo acumulado por sus antecesores.

Actualmente el Artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que, *al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función. Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine*

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17401/17795>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

Es evidente, que el término "precluidos" puede generar ambigüedad respecto al estatus legal de los asuntos no dictaminados. Además, la condición de que el Presidente de la Comisión deba emitir una declaratoria y que ésta, además, sea aprobada por el Pleno, convierte en un acto discrecional lo que debería ser un efecto automático por mandato de ley. Esto abre la puerta a inconsistencias, arbitrariedad o incluso uso político para mantener vivos ciertos asuntos sin dictamen formal.

De igual forma, permitir que los asuntos se "presenten como nuevos" perpetúa una práctica de reciclaje legislativo que puede desincentivar la eficacia del trabajo parlamentario.

En este tenor, debo mencionar que en el Reglamento de la Cámara de Diputados se refiere lo siguiente.

Artículo 184. 1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.

2. Las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura, así como las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

De la misma manera la de Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas señala al respecto:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 169.- Las Iniciativas y proposiciones no dictaminadas al término de una Legislatura, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Cierto es, que el archivo definitivo de los asuntos pendientes ayuda a depurar la carga documental y operativa de los órganos legislativos, permitiendo concentrar recursos y atención en iniciativas nuevas, pertinentes y prioritarias para la Legislatura en funciones.

Es por esta razón que propongo reformar Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer que, al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, **se tendrán por desechados, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.**

Esta redacción establece una disposición más clara, eficiente y alineada con los principios de responsabilidad legislativa y renovación democrática. Al desechar y archivar los asuntos pendientes, se fortalece el proceso parlamentario al evitar acumulaciones inertes, se respeta el principio de temporalidad del mandato legislativo y se favorece un ejercicio más disciplinado y transparente de la función pública.

También, el lenguaje propuesto —"desechados" y "concluidos"— proporciona mayor certeza jurídica, al establecer de forma explícita el cierre definitivo de dichos asuntos. Esto evita interpretaciones laxas o confusas sobre su posible reactivación sin un nuevo proceso legislativo.

No obstante, seguirán salvaguardadas las iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la JUCOPO.

Con esta propuesta se busca incentivar a que los legisladores prioricen, analicen y dictaminen los asuntos en tiempo y forma, bajo la presión legítima de que, si no se resuelven dentro del período legislativo correspondiente, se perderá la oportunidad de su discusión de forma automática.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.</p> <p>Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se tendrán por desechados, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p> <p>Se deroga.</p>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

<p>No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:</p> <p>a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p> <p>b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.</p> <p>c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.</p> <p>d. Por acuerdo de la Jucopo.</p> <p>Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo</p>	<p>No procede lo anterior para iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se deroga.</p>
---	---

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión	
--	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el primer y tercer párrafo, y se **DEROGAN** el segundo y último párrafo, del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, **se tendrán por desechados, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.**

Se deroga.

No **procede lo anterior** para iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

...

...

...

...

Se deroga.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

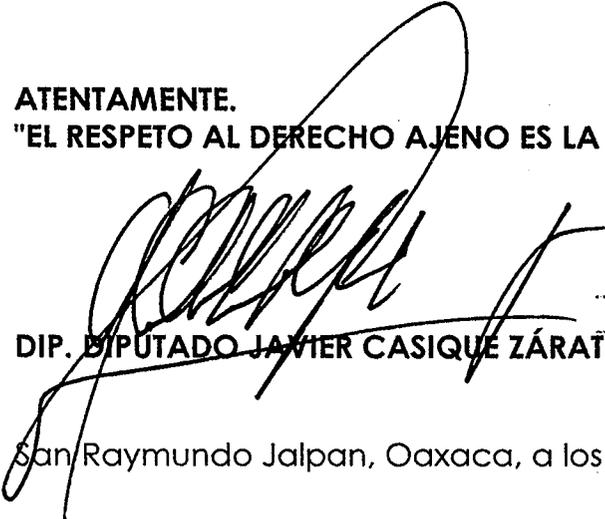
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

**Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 04 días del mes de julio de 2025.